



**UNIVERSIDAD CATÓLICA
DE SANTIAGO DE GUAYAQUIL**

**FACULTAD DE JURISPRUDENCIA Y CIENCIAS SOCIALES Y POLÍTICAS
CARRERA DE DERECHO**

TEMA:

Reconocimiento de la colaboración y uso de Inteligencia Artificial para
la protección de los derechos de autor en el Ecuador.

AUTORAS:

Béjar Andrade Andrea Patricia

Mata Cedeño Carla María

**Trabajo de titulación previo a la obtención del título de ABOGADAS DE LOS
TRIBUNALES Y JUZGADOS DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR**

TUTORA:

Abg. Ramírez Vera María Paula, Mgs.

Guayaquil, Ecuador

Enero 2024



UNIVERSIDAD CATÓLICA
DE SANTIAGO DE GUAYAQUIL

FACULTAD DE JURISPRUDENCIA Y CIENCIAS
SOCIALES Y POLÍTICAS

CARRERA DE DERECHO

CERTIFICACIÓN

Certificamos que el presente trabajo de titulación fue realizado en su totalidad por **Béjar Andrade Andrea Patricia** y **Mata Cedeño Carla María** como requerimiento para la obtención del título de **ABOGADAS DE LOS TRIBUNALES Y JUZGADOS DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR**.

TUTORA

f. _____

Abg. Ramírez Vera María Paula, Mgs.

DIRECTORA DE LA CARRERA

f. _____

Dra. Pérez Puig-Mir Nuria, Mgs.

Guayaquil, a los 26 días del mes de enero del año 2024



UNIVERSIDAD CATÓLICA
DE SANTIAGO DE GUAYAQUIL

**FACULTAD DE JURISPRUDENCIA Y CIENCIAS
SOCIALES Y POLÍTICAS
CARRERA DE DERECHO
DECLARACIÓN DE RESPONSABILIDAD**

Nosotras: **Béjar Andrade Andrea Patricia y Mata Cedeño Carla María**

DECLARAMOS QUE:

El Trabajo de Titulación: Reconocimiento de la colaboración y uso de Inteligencia Artificial para la protección de los derechos de autor en el Ecuador, previo a la obtención del título de ABOGADAS DE LOS TRIBUNALES Y JUZGADOS DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR ha sido desarrollado respetando derechos intelectuales de terceros conforme las citas que constan en el documento, cuyas fuentes se incorporan en las referencias o bibliografías. Consecuentemente este trabajo es de nuestra total autoría.

En virtud de esta declaración, nos responsabilizamos del contenido, veracidad y alcance del Trabajo de Titulación referido.

Guayaquil, a los 26 días del mes de enero del año 2024

LAS AUTORAS

f. 

Béjar Andrade Andrea Patricia

y

f. 

Mata Cedeño Carla María



UNIVERSIDAD CATÓLICA
DE SANTIAGO DE GUAYAQUIL

**FACULTAD DE JURISPRUDENCIA Y CIENCIAS
SOCIALES Y POLÍTICAS
CARRERA DE DERECHO**

AUTORIZACIÓN

Nosotras, Béjar Andrade Andrea Patricia y Mata Cedeño Carla María

Autorizamos a la Universidad Católica de Santiago de Guayaquil a la publicación en la biblioteca de la institución del Trabajo de Titulación: Reconocimiento de la colaboración y uso de Inteligencia Artificial para la protección de los derechos de autor en el Ecuador, cuyo contenido, ideas y criterios son de nuestra exclusiva responsabilidad y total autoría.

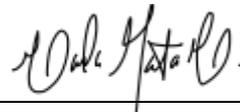
Guayaquil, a los 26 días del mes de enero del año 2024

LAS AUTORAS

f.  _____

Béjar Andrade Andrea Patricia

y

f.  _____

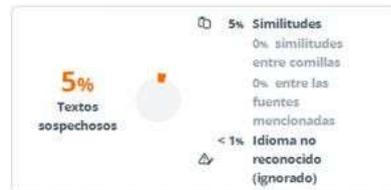
Mata Cedeño Carla María

COMPILATIO



CERTIFICADO DE ANÁLISIS
magister

COMPILATIO - PROYECTO TITULACION V16 BejarMata



Nombre del documento: COMPILATIO - PROYECTO TITULACION V16 BejarMata.pdf
ID del documento: f57dede28cd7334b80113741ada253813fa1212f
Tamaño del documento original: 1,14 MB

Depositante: María Paula Ramírez Vera
Fecha de depósito: 22/1/2024
Tipo de carga: interface
fecha de fin de análisis: 22/1/2024

Número de palabras: 7529
Número de caracteres: 52.936

Ubicación de las similitudes en el documento:



Fuentes principales detectadas

Nº	Descripciones	Similitudes	Ubicaciones	Datos adicionales
1	Trabajo de titulación de agricultura vertical para presentar Entilio-Mao.p... #54483f El documento proviene de mi grupo 29 fuentes similares	5%		Palabras idénticas: 5% (389 palabras)
2	Trabajo CARLOS MORALES.docx Trabajo CARLOS MORALES #2b8749 El documento proviene de mi grupo 28 fuentes similares	4%		Palabras idénticas: 4% (297 palabras)
3	repositorio.ucsg.edu.ec http://repositorio.ucsg.edu.ec/bitstream/3317/7159/1/T-UCSG-PRE-JUR-DER-MD-46.pdf 23 fuentes similares	3%		Palabras idénticas: 3% (266 palabras)
4	localhost El intercambio de información financiera en Ecuador. http://localhost:8080/xmlui/bitstream/3317/16373/3/T-UCSG-PR02-JUR-DER-647.pdf.txt 18 fuentes similares	3%		Palabras idénticas: 3% (242 palabras)

TUTORA

f. _____

Abg. María Paula Ramírez Vera, Mgs.

LAS AUTORAS

f. _____

Béjar Andrade Andrea Patricia y

f. _____

Mata Cedeño Carla María

Dedicatoria:

A Dios, por sobre todas las cosas, por regalarme el sol de cada día y las ansias de alcanzar cada sueño. A mi maravillosa mamá, fuente inagotable de amor, apoyo y sabiduría. A mi querida familia, cuyo aliento constante ha sido mi motor en este viaje. A Ricardo, cuya paciencia, y comprensión han sido pilares fundamentales en mi camino. Y en memoria de mi amado abuelo, cuyo legado perdura en mi corazón como inspiración eterna. Gracias a todos por su inquebrantable apoyo y por ser la luz que ha iluminado mi camino a lo largo de esta travesía. Les dedico todos mis logros con amor y gratitud infinita.

- Andrea Béjar Andrade

Dedicatoria:

Dedico este trabajo principalmente a Dios, por haberme permitido el haber llegado hasta este momento tan importante de mi formación. A la Virgen María, reina y madre por cuidarme en cada paso que doy. A mis padres por ser mis mayores referencias de superación y constancia. A nuestra tutora Abg. María Paula Ramírez por su guía y retroalimentación. Finalmente deseo dedicar este trabajo a mis hijas quienes deseo darles el mejor ejemplo de enseñanzas y que la edad es solo un número cuando se trata de formación y educación.

- Carla Mata Cedeño



UNIVERSIDAD CATÓLICA
DE SANTIAGO DE GUAYAQUIL

**UNIVERSIDAD CATÓLICA DE
SANTIAGO DE GUAYAQUIL FACULTAD DE JURISPRUDENCIA Y
CIENCIAS SOCIALES Y POLÍTICAS
CARRERA DE DERECHO**

TRIBUNAL DE SUSTENTACIÓN

f. _____

DR. ANDRES PATRICIO ICAZA CARRION

f. _____

**DRA. NURIA PÉREZ PUIG-MIR DIRECTORA DE
LA CARRERA DE DERECHO**

f. _____ **OPONENTE**

DRA. MARIA PATRICIA IÑIGUEZ CEVALLOS

ÍNDICE

Contenido

RESUMEN	X
ABSTRACT	XI
I. INTRODUCCIÓN:	2
1.1 Contexto y antecedentes	2
1.2 Planteamiento del Problema:	4
1.2.1. Objetivos:	5
Objetivos Específicos:	5
1.2.2 Justificación	6
• Desarrollos Tecnológicos y Diversos Dominios Creativos:	6
• Implicaciones Éticas y Jurídicas:	7
II.- MARCO TEÓRICO	8
2.2 Inteligencia artificial: Concepto y aplicaciones.	10
2.2.1 Aplicaciones en la sociedad actual:	11
2.3 Intersección entre Propiedad Intelectual e Inteligencia Artificial:	12
2.4. Comparación Internacional en la Integración de la IA en la Propiedad	

Intelectual.....	13
III. MARCO LEGAL:	15
3.2 Vacío legal en la normativa de PI en Ecuador	16
IV. Propuestas de Cambio en el Alcance de Protección.....	17
4.2 Modificación de normativa	17
Tabla de Proporciones para la Colaboración Humano-IA:.....	18
V. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES.....	20
Transparencia Legal y Confianza en los Algoritmos:	20
Regulación de Datos y Protección Jurídica:	21
5.2 Recomendaciones Jurídicas Futuras	21
El estado debe garantizar la producción del conocimiento:	22
6. Referencias.....	24

RESUMEN

El presente trabajo de titulación aborda el análisis y posible reconocimiento de la colaboración entre la inteligencia artificial (IA) y la protección de los derechos de autor. Se destaca la ausencia de disposiciones legales que contemplen la participación de programadores o el uso de herramientas tecnológicas en la creación de obras de ingenio, literarias o artísticas, dentro del marco jurídico vigente. La creciente adopción de la inteligencia artificial plantea desafíos, siendo ya reconocida en algunos países para el ámbito de la propiedad intelectual. En el contexto de este cambio, se hace hincapié en la necesidad de prepararse para garantizar la protección y el alcance que la normativa actual limita. Se evidencia la inseguridad jurídica al cuestionar cómo la creación autónoma de obras por sistemas de inteligencia artificial afecta la titularidad de los derechos de autor y propiedad industrial, generando brechas en el análisis legal y motivando a diferentes jurisdicciones a considerar la adaptación de leyes a esta nueva realidad. La estructura del artículo comprende una introducción al problema jurídico, exploración de la intersección entre Propiedad Intelectual e Inteligencia Artificial, análisis del debate legislativo en torno a la ley de propiedad intelectual y, finalmente, la propuesta de una "Tabla de Proporciones para la Colaboración Humano-Inteligencia Artificial". La implementación de esta tabla se orienta a promover la innovación y asegurar una protección adecuada de los derechos de autor en el contexto de la inteligencia artificial en Ecuador.

Palabras clave: *Inteligencia Artificial, Propiedad Intelectual, Derechos de Autor, Big Data, Algoritmo, Chatgpt, Chatbot, Data Scraping, Machine learning, Deep learning.*

ABSTRACT

The present academic article addresses the analysis and potential recognition of collaboration between artificial intelligence (AI) and the protection of copyright. The absence of legal provisions that consider the involvement of programmers or the use of technological tools in the creation of inventive, literary, or artistic works is highlighted within the current legal framework. The increasing adoption of artificial intelligence poses challenges, already acknowledged in some countries within the intellectual property realm. In the context of this shift, emphasis is placed on the need to prepare for ensuring protection beyond the limits set by current regulations.

Legal uncertainty is evident when questioning how the autonomous creation of works by artificial intelligence systems affects the ownership of copyright and industrial property rights, creating gaps in legal analysis and motivating different jurisdictions to consider adapting laws to this new reality. The structure of the article includes an introduction to the legal issue, exploration of the intersection between Intellectual Property and Artificial Intelligence, analysis of the legislative debate surrounding intellectual property law, and finally, the proposal of a "Table of Proportions for Human-Artificial Intelligence Collaboration."

The implementation of this table aims to promote innovation and ensure adequate protection of copyright in the context of artificial intelligence in Ecuador.

Keywords: *Artificial Intelligence, Intellectual Property, Copyright, Big Data, Algorithm, ChatGPT, Chatbot, Data Scraping, Machine Learning, Deep Learning.*

I. INTRODUCCIÓN:

1.1 Contexto y antecedentes

La elección del derecho como profesión implica mantenerse actualizado en un entorno donde la tecnología, especialmente la inteligencia artificial (IA), juega un papel cada vez más crucial. Los avances significativos en la generación de contenido original por parte de máquinas han sido allanados por pioneros como Alan Turing y John McCarthy, considerados los padres de la IA. Estos avances están transformando industrias enteras, desde la atención médica hasta la creación artística. Este cambio plantea la pregunta sobre quién debería recibir el reconocimiento como autor o coautor, especialmente cuando las máquinas contribuyen significativamente a la generación de contenido creativo.

"La IA puede contribuir al desarrollo económico y social de las personas y sociedades. Sin embargo, para su uso responsable y ético, es indispensable entender las problemáticas inherentes a su implementación, como la discriminación y la violación de ciertos derechos" (Sánchez Acevedo, 2022, p. 262).

La creciente presencia de herramientas tecnológicas en diversas áreas refleja la integración global de la informática moderna en la vida cotidiana. Con la inteligencia artificial emergiendo como una herramienta omnipresente en distintas disciplinas, se evidencia una laguna legal en el reconocimiento de la coautoría. La legislación ecuatoriana actual, centrada en la autoría humana, no aborda de manera exhaustiva las complejidades asociadas con la colaboración entre humanos y sistemas de IA, a su vez, dejando desprotegida la información utilizada por la IA para generar nuevas obras en términos de derechos de autor.

En este contexto, es crucial establecer una revisión legal integral que defina claramente las nuevas formas de expresión creativa, garantizando una protección efectiva del copyright de las obras e información utilizada por la IA, que obtiene, por ejemplo, al realizar "data scraping" (extracción de datos). Al mismo tiempo, se debe reconocer la necesidad de establecer mecanismos específicos para la coautoría entre humanos y sistemas de IA. Esta dualidad busca equilibrar la protección legal del copyright para las obras existentes y fomentar el reconocimiento adecuado de las colaboraciones creativas entre humanos e IA,

promoviendo así un entorno legal que estimule la innovación y respete los derechos de autor existentes.

En el paisaje legal ecuatoriano, la carencia de regulación para la inteligencia artificial es notoria, sobre todo en el ámbito de la propiedad intelectual y el Derecho de autor, que no abarca obras artísticas generadas por sistemas de IA. La ausencia de disposiciones específicas tanto en el Código Orgánico de la Economía Social de los Conocimientos, Creatividad e Innovación (COESCCI), que actualmente rige el Derecho de Autor en Ecuador, como en la Ley de Propiedad Intelectual, ha creado un vacío legal significativo. Este vacío deja al Ecuador en una posición desfavorable en comparación con otras regiones, como Norte América, Europa y el resto del mundo, en medio de una revolución tecnológica imparable. (Privacidad y Protección de Datos Personales ECIJA Ecuador, 2022).

La IA ha demostrado ser capaz de generar creaciones originales, como música, arte y textos, planteando preguntas sobre la titularidad de los derechos de autor cuando una máquina crea algo sin intervención humana directa. Los avances en IA han llevado a la creación de sistemas capaces de generar contenido original, como canciones compuestas por algoritmos y obras de arte generadas por redes neuronales. Esto plantea la cuestión de si estas creaciones deben ser consideradas propiedad de los desarrolladores de la IA, de los usuarios que la entrenan o de la propia máquina. La legislación actual de propiedad intelectual en Ecuador, al igual que en muchos otros países, está diseñada para proteger las creaciones humanas y no aborda específicamente la propiedad de las creaciones generadas por máquinas.

El potencial de los sistemas de IA, ya sean controlados por humanos o por computadoras, para generar nuevas formas de creatividad humana plantea preguntas cruciales sobre la atribución de la autoría en un contexto ecuatoriano, donde la legislación actual de propiedad intelectual no ha abordado de manera específica la propiedad de creaciones generadas con ayuda de máquinas. La propiedad intelectual, un concepto arraigado por siglos, se enfrenta a desafíos sin precedentes. El artículo también plantea cuestiones fundamentales sobre la propiedad de creaciones originales generadas por IA y destaca la necesidad de ajustar la legislación para abordar estos desafíos.

1.2 Planteamiento del Problema:

El problema jurídico central surge al determinar quién debe recibir el reconocimiento y los derechos de propiedad intelectual cuando la inteligencia artificial asiste en la creación de una obra. La pregunta fundamental es: ¿debería considerarse al programador de la IA como el autor legítimo, o deberían las creaciones generadas por humanos con la asistencia de la IA ser tratadas como obras de coautoría, sujetas a una nueva categoría de derechos?

Además, surge la interrogante sobre cómo garantizar que la inteligencia artificial respete los derechos de autor existentes. La falta de consciencia de la IA respecto a los derechos de autor podría resultar en posibles infracciones, subrayando la necesidad de una revisión legal integral para establecer mecanismos claros de protección del copyright en contextos donde la IA está involucrada en la creación.

También, existe la preocupación de que la falta de regulación específica pueda conducir a un vacío legal explotable por terceros para reclamar la propiedad de creaciones asistidas por IA. Este vacío podría socavar la incentivación para la innovación y el desarrollo tecnológico, ya que los creadores de IA podrían dudar sobre la titularidad de las creaciones y los beneficios económicos asociados.

La solución a este problema requiere una revisión profunda de las leyes de propiedad intelectual en Ecuador para adaptarlas a los avances tecnológicos actuales. Es esencial considerar la posible necesidad de establecer una nueva categoría de derechos de propiedad intelectual específicamente para las creaciones asistidas por IA. Esto implicaría definir claramente los roles y responsabilidades de los programadores, usuarios y máquinas en términos de propiedad. Además, cualquier solución debe ser equitativa y promover tanto la innovación tecnológica como la protección de los derechos de propiedad intelectual.

La complejidad se intensifica cuando múltiples actores, incluyendo el desarrollador, el usuario y la propia máquina, participan en el proceso creativo. La falta de regulación específica en diversos sectores, desde la medicina hasta la música, contribuye a la incertidumbre sobre la autoría, ya que las regulaciones sobre el uso de inteligencia artificial (IA) varían significativamente entre industrias y países y dificulta la determinación de los

derechos de autor. Este desafío se agrava al considerar la fuente de la información, ya sea proporcionada por el usuario a través de la "alimentación de datos" o descubierta por la IA mediante prácticas como el *data scraping* o el análisis de *big data*.

La invasión del derecho a la protección de datos personales, resaltada por la abrumadora acumulación de información en el ámbito de *big data* (que se refiere a grandes volúmenes de información), subraya la urgencia de examinar las normativas sobre el manejo y utilización de estos datos. En el contexto de la creación asistida por inteligencia artificial, donde las obras resultan de la colaboración entre humanos y algoritmos, la magnitud de datos en *big data* complica aún más la determinación de la autoría y los derechos de propiedad intelectual. Este escenario plantea desafíos fundamentales para garantizar la privacidad y establecer responsabilidades, lo cual es esencial al abordar la pregunta central sobre la autoría y derechos en la creación conjunta con la inteligencia artificial. (Andreotta, Kirkham, & Rizzi, 2022)

1.2.1. Objetivos:

Objetivos Generales:

1. Analizar el problema jurídico relacionado con la inteligencia artificial (IA) en la propiedad intelectual en Ecuador y proponer soluciones legales.
2. Reconocer la colaboración y uso de la Inteligencia Artificial en la protección de los derechos de autor.

Objetivos Específicos:

1. Evaluar la legislación actual en Ecuador sobre propiedad intelectual en el contexto de la IA y detectar posibles lagunas legales.
2. Investigar casos de uso de IA en diferentes áreas creativas y analizar los desafíos legales que surgen.
3. Estudiar cómo otros países enfrentan problemas similares y adaptar sus soluciones al contexto ecuatoriano.
4. Analizar las implicaciones éticas, sociales y económicas de la propiedad intelectual y la IA.
5. Identificar actores relevantes y sus intereses en la regulación de la propiedad intelectual y la IA.

6. Proponer recomendaciones legales específicas para abordar los desafíos legales de la IA en la propiedad intelectual en Ecuador.
7. Contribuir al debate público y académico sobre la intersección entre la IA y la propiedad intelectual.
8. Fomentar soluciones legales que impulsen la innovación y el desarrollo ético de la IA en Ecuador.

1.2.2 Justificación

La justificación de este problema jurídico se fundamenta en varias consideraciones legales, constitucionales y tecnológicas:

- **Derechos Constitucionales y Reconocimiento Internacional:** La Constitución del Ecuador, en su artículo 321, establece el deber de reconocer y garantizar el derecho a la propiedad en todas sus formas, incluyendo la propiedad intelectual. A nivel internacional, se reconoce la necesidad de la intervención humana en las obras literarias, artísticas o musicales. Sin embargo, con el avance tecnológico, se vislumbra la posibilidad de una disminución de la intervención humana, generando interrogantes sobre la titularidad de los derechos de autor en dicho escenario.

- **Código Orgánico de la Economía Social de los Conocimientos, Creatividad e Innovación:** El COESCCI, vigente en Ecuador, regula la propiedad intelectual. Sin embargo, la falta de claridad en cuanto a la autoría de obras generadas o asistidas por inteligencia artificial deja un vacío legal que necesita ser abordado.

- **Desarrollos Tecnológicos y Diversos Dominios Creativos:**

La justificación de este problema jurídico se apoya en la revolución tecnológica que representa la inteligencia artificial (IA) en la creación artística, específicamente en su capacidad para producir obras sin intervención humana. Según Jordan (2019), la IA se erige como una herramienta esencial que no reemplaza, sino que complementa la creatividad humana, dando lugar a desafíos significativos en los dominios de los derechos de autor. La transformación en la dinámica creativa, donde la máquina desempeña un papel fundamental en el proceso creativo, desafía las concepciones convencionales de autoría y propiedad

intelectual. Este cambio no se limita a la esfera artística tradicional, sino que se extiende a diversos campos, como la medicina y la ciencia, ampliando aún más la necesidad de una revisión integral de las normativas legales para abordar estos desafíos emergentes. (Jordan, 2019, pp. 6-8)

- **Implicaciones Éticas y Jurídicas:**

El avance veloz de las arquitecturas de redes neuronales profundas (de los algoritmos) está permitiendo tanto automatizar la producción de obras de arte como ampliar el ámbito de la expresión creativa. Este fenómeno plantea nuevos terrenos para artistas profesionales y aficionados, pero también desencadena desafíos éticos y jurídicos significativos. En este contexto, Jean-Marc Deltorn y Franck Macrez proponen un enfoque dual que implica no solo analizar la legislación existente sino también considerar ajustes para adaptarse a la realidad tecnológica emergente (Deltorn, 2017).

Deltorn, (2017) en su análisis sobre la generación de "creaciones profundas", aborda preguntas cruciales sobre la autoría en el contexto de la inteligencia artificial. La complejidad del modelo y la necesidad de identificar las contribuciones humanas y automatizadas se destacan como elementos esenciales para caracterizar y asignar propiedad a estas creaciones. Esta perspectiva ética se convierte en un pilar fundamental para comprender y abordar los dilemas legales asociados con las creaciones generadas por IA en el ámbito artístico.

II.- MARCO TEÓRICO

2.1. Propiedad Intelectual y Derechos de autor en Ecuador

La protección de los derechos de autor en Ecuador se rige por la Ley de Propiedad Intelectual, que establece los fundamentos para salvaguardar las obras creativas y los derechos de sus autores. Además, se deben considerar las disposiciones del Código Orgánico de la Economía Social de los Conocimientos, Creatividad e Innovación (COESCCI) relacionadas con la gestión de conocimientos.

- **Objeto de Protección:** La legislación ampara obras literarias y artísticas originales expresadas en cualquier medio, tangible o intangible. Esto abarca obras como libros, música, películas, pinturas, software y otras creaciones intelectuales (Art. 8-9, Ley de Propiedad Intelectual).
- **Protección Automática:** Los derechos de autor se conceden automáticamente al autor en el momento de la creación de la obra. Aunque el registro no es obligatorio, puede facilitar la defensa de los derechos en disputas (Art. 5, Ley de Propiedad Intelectual).
- **Duración de la Protección:** En Ecuador, los derechos de autor resguardan las obras durante toda la vida del autor y setenta años después de su fallecimiento. Posteriormente, la obra pasa al dominio público (Art. 80, Ley de Propiedad Intelectual).
- **Derechos Morales:** Reconociendo derechos inalienables, la ley incluye el derecho a ser reconocido como autor, decidir la divulgación de la obra y oponerse a modificaciones que perjudiquen la reputación (Art. 18, Ley de Propiedad Intelectual).
- **Derechos Patrimoniales:** Los autores poseen derechos patrimoniales que les permiten autorizar o prohibir diversas formas de explotación de la obra.
- **Limitaciones y Excepciones:** Se establecen limitaciones y excepciones para usos específicos sin autorización del autor, como fines educativos, investigación, noticias, críticas y parodias.

- **Registro de Obras:** Aunque no es obligatorio, el registro en la Dirección Nacional de Derecho de Autor puede servir como prueba de titularidad en disputas.
- **Protección Internacional:** Ecuador, como miembro de tratados internacionales, como el Convenio de Berna, asegura la protección recíproca de obras de autores extranjeros en el país y viceversa.

- **Propiedad Industrial:** Introducción a conceptos como patentes, marcas comerciales, diseños industriales y secretos comerciales, junto con un análisis de tratados y acuerdos internacionales sobre propiedad intelectual.
- **Reglamento del COESCCI:** Vigente desde junio de 2017, este reglamento es crucial para la propiedad intelectual en Ecuador, abordando aspectos como regulación de patentes, marcas país, protección de obtenciones vegetales, y modalidades relacionadas. Estas disposiciones complementan otras normativas, creando un marco legal integral que busca equilibrar derechos de propiedad intelectual con las demandas de la era digital y tecnológica.

2.2 Inteligencia artificial: Concepto y aplicaciones.

En términos históricos, el campo se fundó en la afirmación de que la propiedad central de los humanos, la inteligencia, puede describirse tan precisamente que puede ser simulada por una máquina. Este planteamiento suscita cuestionamientos filosóficos sobre la naturaleza de la mente y la ética de crear seres artificiales, temas que han sido abordados a lo largo de la historia a través de mitos, ficción y filosofía. A pesar de enfrentar tanto optimismo como contratiempos, la inteligencia artificial se ha convertido en una parte esencial de la industria tecnológica, desempeñando un papel fundamental en la resolución de problemas complejos en la informática contemporánea (Sreekanth Reddy Kallem, 2012).

Hoy, la inteligencia artificial (IA) constituye un campo que amalgama la informática y conjuntos sólidos de datos con el propósito de abordar diversas problemáticas. Incluye subáreas como el aprendizaje automático (machine learning) y el aprendizaje profundo (deep learning), a menudo mencionados en conjunto con la inteligencia artificial. Estas disciplinas emplean algoritmos de IA con el fin de desarrollar sistemas expertos capaces de realizar predicciones o clasificaciones basadas en datos de entrada. Estos datos, generados por computadoras, están disponibles para su utilización (Madiaga, 2021). La presencia de la inteligencia artificial se manifiesta de manera más extendida de lo que comúnmente percibimos, como se evidencia al interactuar con *Chatbots* en páginas web que nos saludan y nos invitan a realizar consultas.

2.2.1 Aplicaciones en la sociedad actual:

- **Automatización y empleo:** Impacto en la creación, pérdida o transformación de empleos y sus implicaciones sociales.
- **Industria 4.0:** Fase de transformación en la fabricación que integra digitalización, análisis de datos y automatización. Enfocada en optimizar procesos mediante tecnologías digitales, incluyendo inteligencia artificial (IA) en áreas como mantenimiento predictivo y control de calidad (Rane, 2023).
- **Industria 5.0:** Implica la colaboración entre humanos y modelos de IA generativa, como ChatGPT, para crear entornos laborales seguros y productivos. Aborda desafíos sociales como la accesibilidad a la atención médica y disparidades educativas (Rane, 2023).
- **Salud y medicina:** Uso de IA para analizar datos médicos, utilizando aprendizaje automático y profundo. Aunque supera desafíos, como la ingeniería intensiva de funciones, aún requiere intervención humana (Wang y Preininger, 2019).
- **Derechos digitales y privacidad:** Implicaciones éticas en la recopilación y uso de datos, abordando temas como la transparencia, consentimiento informado y seguridad de la información en entornos digitales.
- **Sistemas judiciales y legales:** Uso de IA para mejorar la eficiencia judicial, pero plantea desafíos éticos y de equidad. Aunque los algoritmos pueden superar la precisión humana en ciertos contextos, enfrentan limitaciones para lograr total objetividad (Xu, Z. 2022; Volokh, 2019).
- **Educación y aprendizaje:** La IA redefine la educación, mejorando la eficiencia docente y personalizando el aprendizaje. La integración de sistemas informáticos y robots ha elevado la calidad de la

instrucción. (Chen et. Al 2020) No obstante, la aplicación de IA plantea desafíos en privacidad y equidad, especialmente en la recopilación masiva de datos y el acceso equitativo a estas tecnologías en el ámbito educativo.

- **Ética y responsabilidad:** Dilemas éticos en decisiones importantes y la cuestión de la responsabilidad en caso de errores o discriminación, abarcando áreas diversas como la automatización y empleo, la Industria 4.0 y 5.0, salud y medicina, derechos digitales y privacidad, sistemas judiciales y legales, así como en el ámbito educativo, donde la inteligencia artificial en la educación plantea desafíos adicionales en privacidad y equidad (Chen et al., 2020; Rane, 2023; Wang & Preininger, 2019; Xu, 2022).

2.3 Intersección entre Propiedad Intelectual e Inteligencia

Artificial:

En la intersección entre la propiedad intelectual (PI) y la inteligencia artificial (IA), se abre un espacio propicio para la protección y reconocimiento de obras creativas generadas por sistemas de IA. La conexión entre creatividad computacional y propiedad intelectual se establece en la capacidad de la IA para producir soluciones innovadoras, equiparables a actos creativos. (Ramalho, 2021). En este contexto, la propiedad intelectual entra en juego como un marco legal que permite la protección de estas creaciones, reconociendo el valor creativo y otorgando derechos exclusivos al creador o poseedor de la obra generada por la IA. Así, la intersección entre PI e IA destaca la necesidad de adaptar y ampliar los conceptos tradicionales de propiedad intelectual para abordar los desafíos y oportunidades presentados por la creatividad computacional.

No obstante, este escenario también presenta desafíos, especialmente en jurisdicciones como los Estados Unidos, donde la estricta aplicación de los requisitos de elegibilidad del sujeto bajo la Sección 101 del Título 35 del Código de los Estados Unidos ha resultado en dificultades para la protección de patentes relacionadas con la IA. La famosa decisión de la

Corte Suprema de los Estados Unidos en el caso *Alice Corp v. CLS Bank* (la decisión *Alice*) estableció un marco de dos pasos para determinar la patentabilidad de invenciones relacionadas con el software, lo que ha llevado a que muchas invenciones basadas en IA sean

consideradas no elegibles para patentes (Arentfoxschiff, 2023).

A pesar de estas dificultades, el reconocimiento de la creatividad en la generación de resultados por sistemas de IA plantea la cuestión de la propiedad intelectual y su aplicación en colaboración con la creatividad humana. La capacidad de los sistemas de IA para producir soluciones que no son repeticiones de soluciones previas y que son adecuadas para las tareas propuestas destaca la posibilidad de considerar estas creaciones como sujetas a derechos de autor u otras formas de propiedad intelectual (Ramalho, 2021).

En este contexto, la discusión sobre cómo se define y reconoce la creatividad en la IA, combinada con la evaluación de la protección legal existente, contribuye a la comprensión de la intersección entre la propiedad intelectual y la inteligencia artificial. Es esencial abordar estos temas de manera integral para desarrollar marcos legales y políticas que fomenten la innovación y protejan tanto los derechos de los creadores humanos como los generados por sistemas de IA (Cowan & Hinton, 2018).

2.4. Comparación Internacional en la Integración de la IA en la Propiedad Intelectual

La mayoría de las legislaciones vigentes, como se evidencia en el artículo 2 del *Convenio de Berna* y el artículo 10 del *Real Decreto Legislativo* del 12 de abril de 1996, condicionan la atribución de los derechos de autor a la originalidad, considerada como un "esfuerzo creativo". Esta característica se reconoce como inherente a los seres humanos, excluyendo explícitamente a máquinas o animales, aunque puedan exhibir ciertos niveles de creatividad. En consecuencia, obras generadas exclusivamente por sistemas de inteligencia artificial que toman decisiones autónomas no son elegibles para la protección de derechos de autor según la regulación vigente, lo que las integra en el dominio público (art. 5 TRLPI).

Un caso ilustrativo de esta interpretación se encuentra en la decisión de la jueza del Distrito de los Estados Unidos, Beryl Howell. En este caso, Howell dictaminó que las obras de arte creadas exclusivamente por inteligencia artificial no pueden recibir protección de derechos de autor, enfatizando la necesidad de autoría humana para calificar para dicha protección. El

caso se originó a partir de los intentos de Stephen Thaler, jefe de Ingeniería en *Imagination Engines*, de obtener reconocimiento legal para creaciones generadas por IA. La Oficina de Derechos de Autor de los Estados Unidos también ha iniciado una investigación formal, conocida como aviso de investigación (NOI), para abordar problemas de derechos de autor relacionados con la inteligencia artificial. A raíz de estas consideraciones, Microsoft ha presentado la iniciativa Compromiso de Derechos de Autor de Copilot, comprometiéndose a asumir responsabilidades legales relacionadas con reclamaciones por infracción de derechos de autor derivadas del uso de sus servicios de inteligencia artificial Copilot (Digital Watch, 2023).

III. MARCO LEGAL:

3.1 Legislación y normativas vigentes en propiedad intelectual

En Ecuador, la Propiedad Intelectual está regulada principalmente por la Ley de Propiedad Intelectual, promulgada en 1998 y su reglamento. Estaley establece los derechos y las normas para la protección de los derechos de autor, las patentes, las marcas registradas, los diseños industriales y otras formas de propiedad intelectual. También establece los procedimientos para registrar y proteger estos derechos en el país.

En lo que respecta a la Inteligencia Artificial, no existe una legislación específica en Ecuador. Sin embargo, ciertos temas relacionados con la Inteligencia Artificial, como la privacidad de datos, la ética y la responsabilidad legal, están regulados por leyes y regulaciones existentes en áreas relacionadas, como la protección de datos personales y la regulación de tecnología de la información. Por ejemplo:

- **Constitución de la República del Ecuador:** La Constitución contiene disposiciones que pueden ser aplicables a la IA en términos de derechos fundamentales y protección de datos. Por ejemplo, el artículo 66 garantiza el derecho a la privacidad y a la protección de datos personales.
- **Código Orgánico Integral Penal (COIP):** El COIP establece los delitos y las sanciones en materia penal en Ecuador. Algunas disposiciones del COIP podrían aplicarse en casos de uso inadecuado de la IA, como el acceso no autorizado a sistemas informáticos o la divulgación ilegal de información.

En Ecuador existe libertad de operación debido a que no se han generado registros de patentes, lo que permite que el costo de inclusión de la tecnología sea bajo porque no se paga por derechos de propiedad intelectual.

- **Código Orgánico del Conocimiento y Economía Social:** normativa que rige a las personas naturales, jurídicas y demás formas asociativas que desarrollen actividades relacionadas a la economía social de los conocimientos, la creatividad y la innovación. Las actividades relacionadas a la economía social de los conocimientos, la creatividad y la innovación son aquellas enfocadas a la creación de valor a partir del uso intensivo de la generación, transmisión, gestión y aprovechamiento del bien de interés público

conocimiento, que incluye los conocimientos tradicionales.

- **Ley de Propiedad Intelectual:** El Estado a través de esta ley reconoce, regula y garantiza la propiedad intelectual, tales como los derechos de autor y derechos conexos además la propiedad industrial, que abarca, entre otros elementos y por último las obtenciones vegetales.
- **Ley Orgánica de Protección de Datos Personales (LOPD):** Esta ley, aprobada en 2018, regula la protección de datos personales en Ecuador. Establece los principios, derechos y obligaciones relacionados con el tratamiento de datos personales, incluyendo su recolección, almacenamiento y uso. La LOPD establece los deberes de los responsables y encargados de datos, así como los derechos de los titulares de los datos.
- **Ley de Comercio Electrónico, Firmas Electrónicas y Mensajes de Datos:** Esta ley establece las reglas y requisitos para el uso de tecnologías de la información y comunicación, incluyendo la firma electrónica y los contratos electrónicos. Si la IA se utiliza en transacciones electrónicas, esta ley puede ser relevante.

3.2 Vacío legal en la normativa de PI en Ecuador

Un sistema de Inteligencia Artificial puede actuar u operar de forma autónoma de manera que puede infringir los derechos de propiedad intelectual de terceros. Si las leyes existentes no extienden la responsabilidad a una máquina, entonces una parte interesada relacionada (como el propietario, desarrollador, operador u otro participante de la cadena de suministro) puede ser responsable.

En el contexto de la propiedad intelectual en Ecuador, uno de los problemas legales específicos que se enfrenta es la falta de reconocimiento claro de la inteligencia artificial como un contribuyente legítimo en la creación de obras protegidas por derechos de propiedad intelectual. Esto plantea varios desafíos, incluyendo la determinación de la titularidad de los derechos de autor y la protección de las obras generadas por sistemas de inteligencia artificial.

El problema principal radica en que la legislación actual no aborda de manera adecuada la colaboración entre seres humanos y sistemas de inteligencia artificial en la creación de obras. La Ley de Propiedad Intelectual de 1998, que regula los derechos de autor y otras formas de propiedad intelectual en Ecuador, no contempla explícitamente la participación

de IA en la creación de obras, lo que genera ambigüedad en la titularidad de los derechos.

IV. Propuestas de Cambio en el Alcance de Protección

4.1 Recomendación legislativa para la regulación de obras con uso de Inteligencia Artificial:

La ley de Propiedad Intelectual en su sección segunda nos refiere que, la protección del derecho de autor recae sobre todas las obras del ingenio, en el ámbito literario o artístico, cualquiera que sea su género, forma de expresión, mérito o finalidad. Los derechos reconocidos por el presente Título son independientes de la propiedad del objeto material en el cual está incorporada la obra y su goce o ejercicio no están supeditados al requisito del registro o al cumplimiento de cualquier otra formalidad además de que sin perjuicio de los derechos que subsistan sobre la obra originaria y de la correspondiente autorización, son también objeto de protección como obras derivadas, siempre que revistan características de originalidad, las siguientes: a) Las traducciones y adaptaciones; b) Las revisiones, actualizaciones y anotaciones; c) Los resúmenes y extractos; d) Los arreglos musicales; y, e) Las demás transformaciones de una obra literaria o artística.

Para resolver este problema y proporcionar una claridad legal en cuanto a la participación de la inteligencia artificial en la creación de obras protegidas por derechos de propiedad intelectual, se propone la reformade un artículo específico de la Ley de Propiedad Intelectual de Ecuador. A continuación, se sugiere una posible modificación al artículo correspondiente.

4.2 Modificación de normativa

Ley de Propiedad Intelectual de Ecuador

Art. 10.- *El derecho de autor protege también la forma de expresión mediante la cual las ideas del autor son descritas, explicadas, ilustradas o incorporadas a las obras. No son objeto de protección:*

a) Las ideas contenidas en las obras, los procedimientos, métodos de operación o conceptos matemáticos en sí; los sistemas o el contenido ideológico o técnico de las obras

científicas, ni su aprovechamiento industrial o comercial;

Propuesta de Reforma - Artículo: *El derecho de autor protege el reconocimiento de la colaboración entre personas y sistemas de Inteligencia Artificial en la Creación de Obras Protegidas.*

Justificación: En reconocimiento de la creciente importancia de la colaboración entre seres humanos y sistemas de inteligencia artificial en la creación de obras protegidas por derechos de propiedad intelectual, se establece que cuando una obra sea el resultado de una colaboración significativa entre un autor humano y un sistema de inteligencia artificial, los derechos de propiedad intelectual serán compartidos en proporciones determinadas como se indica en la tabla adjunta.

Tabla de Proporciones para la Colaboración Humano-IA:

Colaboración Humano-IA	Proporción de Derechos de PI
100% Humano	100% para el autor humano
Hasta 90% Humano	90% para el autor humano, 10% para la IA
Hasta 70% Humano	70% para el autor humano, 30% para la IA
Hasta 50% Humano	50% para el autor humano, 50% para la IA
Menos de 50% de Desarrollo Humano	100% para la IA

Se establecerá que una obra no generará derechos de propiedad intelectual si la colaboración entre el autor humano y la inteligencia artificial supera el 50% de contribución por parte de la IA, reconociendo así la autonomía de la IA en la creación de obras en dicho escenario.

Esta enmienda a la legislación persigue establecer una base legal robusta para determinar la titularidad de los derechos de propiedad intelectual en situaciones de colaboración entre seres humanos y sistemas de inteligencia artificial, con el objetivo de impulsar la innovación y asegurar una protección efectiva de los derechos de autor en el contexto de la IA en Ecuador. La LOPD también deberá revisar las definiciones de *autor*, *obra en colaboración* y *productor*, que solo reconocen la autoría por personas naturales o jurídicas.

V. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

5.1 Implicaciones y limitaciones en el ámbito jurídico

Reconocer y Mitigar Riesgos Legales de la Inteligencia Artificial en Ecuador: El reconocimiento de los riesgos asociados con la Inteligencia Artificial establece la necesidad urgente de abordar cambios sugeridos en el ámbito legal, centrándose en la protección del copyright de las creaciones existentes y salvaguardando los derechos de los autores que colaboran con IA. Además de la amenaza social de pérdida de empleo, es esencial considerar medidas jurídicas para garantizar la integridad de los derechos de propiedad intelectual en este contexto. Esto implica la creación y reforzamiento de regulaciones específicas que aseguren la protección de los derechos de autor que podrían ser infringidos con el uso de la IA, promoviendo así una colaboración segura y justa entre los creadores humanos y las tecnologías de IA.

Transparencia Legal y Confianza en los Algoritmos:

La falta de transparencia en las decisiones de los algoritmos plantea desafíos legales. Se recomienda la implementación de regulaciones que exijan explicaciones claras y comprensibles sobre cómo las máquinas toman decisiones, fortaleciendo la confianza y mitigando posibles problemas legales derivados de la opacidad algorítmica. En el contexto específico de Ecuador, la Ley Orgánica de Protección de Datos Personales, vigente desde el 26 de mayo de 2021, establece un marco legal para la gestión y protección de datos personales, que necesita actualizarse para incluir la IA.

La aplicación efectiva de la Ley Orgánica de Protección de Datos Personales requerirá la implementación de medidas de seguridad específicas en las organizaciones que implementen o utilicen IA. Estas medidas deberán considerar la obtención de consentimientos adecuados o adaptar contratos, además de abordar aspectos administrativos, técnicos y relacionados con la gestión de recursos humanos.

Regulación de Datos y Protección Jurídica:

La regulación efectiva del uso de datos se presenta como un desafío legal clave. Se propone la creación de regulaciones específicas que aborden la titularidad de derechos de autor, la propiedad industrial y la seguridad de datos, sin obstruir la circulación transfronteriza de información.

5.2 Recomendaciones Jurídicas Futuras

Reglamento Jurídico para la Inteligencia Artificial en Ecuador:

Es evidente que la normativa ecuatoriana actual aborda la protección del derecho de autor en sus formas de expresión, donde las ideas del autor se describen, explican o incorporan a las obras. Sin embargo, es crucial reconocer la importancia de proteger las ideas contenidas en obras generadas por procedimientos matemáticos, como los algoritmos, sistemas u operadores que ofrecen herramientas para la creación ideológica con aprovechamiento industrial o comercial.

Nuestra propuesta se orienta hacia la implementación de un reglamento futuro, un instrumento jurídico que establezca normas armonizadas en el ámbito de la Inteligencia Artificial. Tomando como referencia el Libro Blanco sobre la inteligencia Artificial de la Comisión Europea, buscamos abordar los riesgos, beneficiar los avances y promover la adopción responsable de la IA para garantizar su uso seguro. Nos corresponde asegurar los derechos fundamentales y facilitar al autor su derecho a la protección desde la creación, reconociendo la colaboración y el uso de tecnología, promoviéndolas de forma segura al servicio de las personas.

La implementación de una tabla específica buscará registrar innovaciones de manera responsable, con requisitos transparentes para el registro. La información mínima necesaria será exigida para permitir a las personas ejercer su derecho a la protección, garantizando la transparencia requerida. La tabla de proporciones facilitará la identificación del autor al establecer el grado de colaboración y reconocimiento del uso de la inteligencia artificial. En contextos avanzados de inteligencia artificial, el programa informático puede tomar decisiones asociadas al proceso creativo sin intervención humana.

Tomando el ejemplo de legislaciones como la de Hong Kong, India, Irlanda, Nueva Zelanda y el Reino Unido, que reconocen la autoría de un programador, se considera que crear una excepción para los requisitos de autoría humana sería reconocer el trabajo emanado desde la creación de un programa capaz de generar obras. Por ejemplo, el Artículo 9.3 de la Ley de Derecho de Autor, Diseños y Patentes del Reino Unido, establece que, en obras generadas por computadora, el autor es la persona que realiza los arreglos necesarios para la creación de la obra. El Artículo 178 define una obra generada por computadora como aquella en la que no existe un autor humano.

El registro adecuado y la patentabilidad de herramientas resultantes de la inteligencia artificial estimularían nuevas invenciones y justificarían la protección de los derechos de autor mediante patentes de los resultados de sistemas de IA. Se plantea la posibilidad de modificar la legislación vigente en materia de derecho de autor mediante un reglamento que limite la intervención de operadores y algoritmos debidamente aprobados para su uso, generando confianza en los nuevos inventores. Este enfoque normativo tendría como objetivo establecer requisitos mínimos necesarios y mecanismos flexibles para la promoción de nuevas tecnologías.

El estado debe garantizar la producción del conocimiento:

Con base en el artículo 387 de la Constitución, que establece: *la responsabilidad del Estado en facilitar la incorporación del conocimiento a la sociedad, promover la generación y producción de conocimiento, y garantizar la libertad de creación e investigación, es esencial anticiparnos a las brechas que surgirán con el uso de la inteligencia artificial (IA)*. No debemos considerar a la IA como un enemigo, sino prepararnos para prevenir posibles conflictos y asegurar la libertad de creación e investigación en consonancia con principios éticos, ambientales y culturales.

En este contexto, es fundamental establecer un sistema de protección de conocimientos e invenciones frente a la creciente influencia de la batalla algorítmica. El Código Orgánico de la Economía Social de los Conocimientos busca incentivar la producción del conocimiento de manera democrática y colaborativa. En este sentido, el reconocimiento de la IA puede contribuir a la creación de canales útiles, siempre que se declare su uso de manera explícita.

Dada la evolución tecnológica y el creciente papel de la IA en la co-creación y edición de obras, es necesario considerar la ampliación de las definiciones clave en la legislación, como "autor", "coautoría", "obras en colaboración", "editor" y "productor". La inclusión de la IA en estas definiciones permitiría reconocer su rol significativo en la creación y edición de obras. La Ley de Propiedad Intelectual, específicamente en su Sección V, aborda la protección de programas de ordenador, reconociendo la titularidad al productor, la persona que asume la iniciativa y responsabilidad de la obra. Este reconocimiento se extiende al titular cuyo nombre consta en la obra o sus copias de manera usual. En este marco, proponemos la creación y registro de una tabla para el reconocimiento de la IA en casos de inscripción, a cargo de la Dirección Nacional de Derechos de Autor.

En resumen, la armonización de la legislación con la evolución tecnológica, la promoción de la colaboración y la protección adecuada de los derechos de propiedad intelectual son pasos cruciales para garantizar el cumplimiento de los objetivos constitucionales y fomentar un ambiente propicio para la innovación en el contexto de la inteligencia artificial en Ecuador.

6. Referencias

- Andreotta, A. J., Kirkham, N., & Rizzi, M. (2022). AI, big data, and the future of consent. *Ai & Society*, 37(4), 1715-1728.
- ArentFox Schiff. (2024, May 26). Patenting AI: How US Patent System Evolves To Keep Up With the AI Revolution. Recuperado de <https://www.jdsupra.com/legalnews/patenting-ai-how-us-patent-system-5770909/>
- Chen, L., Chen, P., & Lin, Z. (2020). Artificial intelligence in education: A review. *IEEE Access*, 8, 75264-75278. <https://doi.org/10.1109/ACCESS.2020.2988510>
- Cowan, P., & Hinton, J. (2018). Intellectual property and artificial intelligence: what does the future hold?[J]. *Intellectual Asset Management Magazine*, 88, 24-29. <http://www.ipstrategy.ca/wp-content/uploads/2018/07/IP-and-AI-Article-IAM-Magazine-2018-Cowan.pdf>
- Deltorn, J. M. (2017). Deep Creations: Intellectual Property and the Automata. *Frontiers in Digital Humanities*, 4. <https://doi.org/10.3389/fdigh.2017.00003>
- Dignum, V. (2017). Responsible artificial intelligence: designing AI for human values. *ITU. ICT Discoveries.*, 1-8. Obtenido de <https://bit.ly/31qpnSo>
- Jordan, M. I. (2019). Artificial intelligence—the revolution hasn't happened yet. *Harvard Data Science Review*, 1(1), 6-8.
- Kallem, S. R. (2012). Artificial Intelligence Algorithms. *IOSR Journal Of Computer Engineering (IOSRJCE)*, 6(3), 01-08.

https://www.researchgate.net/profile/Sreekanth-Reddy-Kallem/publication/314564271_Artificial_Intelligence_Algorithms/links/5f4863fa92851c6cfdee155c/Artificial-Intelligence- Algorithms.pdf

Madiega, T. (2023). Artificial intelligence act. European Parliament:European Parliamentary Research Service. (PE 698.792).

https://superintelligenz.eu/wpcontent/uploads/2023/07/EPRS_BRI2021698792_EN.pdf

Gestión. (2018). ¿Qué es la inteligencia artificial y para qué sirve?

Obtenido de Gestión, Tecnología:

<https://gestion.pe/tecnologia/inteligencia-artificial-historia-origen-funcionales-aplicaciones-categorias-tipos-riesgos-nnda-nnlt-249002-noticia/>

Ramalho, A. (2021). Intellectual Property Protection for AI-generated Creations:

Europe, United States, Australia and Japan.

Routledge.

Russell, S., & Norvig, P. (2018). Artificial Intelligence: A Modern Approach (3rd ed.). Pearson.

Wang, F., & Preininger, A. (2019). AI in health: state of the art, challenges, and future directions. *Yearbook of medical informatics*, 28(01), 016-026.

Xu, Z. (2022). Human Judges in the Era of Artificial Intelligence: Challenges and Opportunities. *Applied Artificial Intelligence*,

36(1), 2013652. <https://doi.org/10.1080/08839514.2021.2013652>

DECLARACIÓN Y AUTORIZACIÓN

Nosotros, **Bejar Andrade Andrea Patricia** con C.C: 0920969276 y **Mata Cedeño Carla María** con C.C: 130993996-3 autoras del trabajo de titulación: **Reconocimiento de la colaboración y uso de Inteligencia Artificial para la protección de los derechos de autor en el Ecuador**, previo a la obtención del título de **Abogadas de los tribunales y juzgados de la República del Ecuador** en la Universidad Católica de Santiago de Guayaquil.

1.- Declaramos tener pleno conocimiento de la obligación que tienen las instituciones de educación superior, de conformidad con el Artículo 144 de la Ley Orgánica de Educación Superior, de entregar a la SENESCYT en formato digital una copia del referido trabajo de titulación para que sea integrado al Sistema Nacional de Información de la Educación Superior del Ecuador para su difusión pública respetando los derechos de autor.

2.- Autorizamos a la SENESCYT a tener una copia del referido trabajo de titulación, con el propósito de generar un repositorio que democratice la información, respetando las políticas de propiedad intelectual vigentes.

Guayaquil, 26 de enero del 2024

f. 
_____ **Bejar Andrade Andrea Patricia**
C.C. 0920969276

f. 
_____ **Mata Cedeño Carla María**
C.C. 130993996-3

Escriba el texto aquí



REPOSITORIO NACIONAL EN CIENCIA Y TECNOLOGÍA

FICHA DE REGISTRO DE TESIS/TRABAJO DE TITULACIÓN

TEMA Y SUBTEMA:	Reconocimiento de la colaboración y uso de Inteligencia Artificial para la protección de los derechos de autor en el Ecuador.		
AUTOR(ES)	Andrea Patricia Bejar Andrade y Carla María Mata Cedeño		
REVISOR(ES)/TUTOR(ES)	Abg. María Paula Ramírez Vera, Mgs.		
INSTITUCIÓN:	Universidad Católica de Santiago de Guayaquil		
FACULTAD:	Facultad de Jurisprudencia y Ciencias Sociales y Políticas		
CARRERA:	Derecho		
TÍTULO OBTENIDO:	Abogada de los tribunales y juzgados de la República del Ecuador		
FECHA DE PUBLICACIÓN:	26 de enero del 2024	No. DE PÁGINAS:	25
ÁREAS TEMÁTICAS:	Derecho, Inteligencia Artificial, Derechos de Autor.		
PALABRAS CLAVES:	Inteligencia Artificial, Derechos de Autor, Propiedad Intelectual.		

RESUMEN:

El presente trabajo de titulación aborda el análisis y posible reconocimiento de la colaboración entre la inteligencia artificial (IA) y la protección de los derechos de autor. Se destaca la ausencia de disposiciones legales que contemplen la participación de programadores o el uso de herramientas tecnológicas en la creación de obras de ingenio, literarias o artísticas, dentro del marco jurídico vigente. La creciente adopción de la inteligencia artificial plantea desafíos, siendo ya reconocida en algunos países para el ámbito de la propiedad intelectual. En el contexto de este cambio, se hace hincapié en la necesidad de prepararse para garantizar la protección y el alcance que la normativa actual limita. Se evidencia la inseguridad jurídica al cuestionar cómo la creación autónoma de obras por sistemas de inteligencia artificial afecta la titularidad de los derechos de autor y propiedad industrial, generando brechas en el análisis legal y motivando a diferentes jurisdicciones a considerar la adaptación de leyes a esta nueva realidad. La estructura del artículo comprende unaintroducción al problema jurídico, exploración de la intersección entre Propiedad Intelectual e Inteligencia Artificial, análisis del debate legislativo en torno a la ley de propiedad intelectual y, finalmente, la propuesta de una "Tabla de Proporciones para la Colaboración Humano-Inteligencia Artificial". La implementación de esta tabla se orienta a promover la innovación y asegurar una protección adecuada de los derechos de autor en el contexto de la inteligencia artificial en Ecuador.

ADJUNTO PDF:	SI	<input checked="" type="checkbox"/>	NO
CONTACTO CONAUTOR/ES:	Teléfono: +593-995534272- 993634946		E-mail: andrea.bejar@cu.ucsg.edu.ec carla.mata@cu.ucsg.edu.ec
CONTACTO CON LA INSTITUCIÓN(COORDINADOR DEL PROCESO UTE)::	Nombre: Paredes Cavero, Angela María, Abg. Mgs.		
	Teléfono: +593-997604781		
	E-mail: angela.paredes01@cu.ucsg.edu.ec		

SECCIÓN PARA USO DE BIBLIOTECA

Nº. DE REGISTRO (en base a datos):	
Nº. DE CLASIFICACIÓN:	
DIRECCIÓN URL (tesis en la web):	